



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO RODARTE LEAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CORREOS DE MÉXICO" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR LA L.C. ELSA MARÍA GARCÍA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL EN QUERÉTARO Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y AMBOS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



#### DECLARACIONES

##### I.- DE "CORREOS DE MÉXICO":

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL DEL 19 DE AGOSTO DE 1986, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 20 DE AGOSTO DE 1986, TENIENDO COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CORREOS Y OTROS SERVICIOS DIVERSOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 7 Y 11 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y 1 DE SU DECRETO DE CREACIÓN.
- I.2.- ES REPRESENTADO POR EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO RODARTE LEAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PODER NOTARIAL NÚMERO 67,582 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2009, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO BENITO IVÁN GUERRA SILLA, FACULTADES QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.3.- QUE CUENTA CON LA ESTRUCTURA, ELEMENTOS SUFICIENTES Y FACULTADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SPM-860820-CF5.
- I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA GENERAL ARTEAGA NÚMERO 5, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO.
- I.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE TACUBA NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

##### II.- DE "EL CLIENTE":

- II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE INTERÉS SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO CON AUTOSUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 24 DE ABRIL DEL 2006.
- II.2.- QUE LA L.C. ELSA MARÍA GARCÍA CARRILLO, CUENTA CON FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ÉSTE CONTRATO, COMO SE

DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,712 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 83 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, DOCUMENTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO NÚMERO 82-7-10012012-195414, DEL DÍA 10 DE ENERO DEL 2012, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y 40, 41, 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO, MANIFESTANDO QUE A LA FECHA, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FUNDAMENTA EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS DISPONIBLES SUFICIENTES NO COMPROMETIDOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 31801 DENOMINADA **SERVICIO POSTAL**, ASIMISMO, CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CONTRATAR EL PRESENTE SERVICIO, SEGÚN OFICIO NÚMERO **DICP-SP039**, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2014, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DE "EL CLIENTE".

II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **IFN060425C53**.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 142 ORIENTE, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, EN QUERÉTARO, QUERÉTARO Y SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 452, PRIMER PISO, COLONIA ROMA SUR, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

### III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LOS APARTADOS, TÍTULOS E INCISOS DEL PRESENTE CONTRATO, ÚNICAMENTE SE ASIGNAN PARA FINES DE CLARIDAD Y DE REFERENCIA Y DE NINGUNA MANERA SE CONSIDERAN COMO INTERPRETACIÓN DE CONDICIONES DEL TEXTO DE ÉSTE CONTRATO.

III.2.- QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTAN, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES EN OBLIGARSE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "CORREOS DE MÉXICO" RECIBIRÁ, TRANSPORTARÁ Y ENTREGARÁ CARTAS QUE LE DEPOSITE "EL CLIENTE", UTILIZANDO PARA ELLO EL EQUIPO DE TRANSPORTE QUE CONSIDERE ADECUADO E IDÓNEO PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS DE "EL CLIENTE", DESDÉ O HACIA LAS CIUDADES O LOCALIDADES EN QUE "CORREOS DE MÉXICO" TENGA COBERTURA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

"EL CLIENTE" SE OBLIGA A EFECTUAR SUS DEPÓSITOS DE CORRESPONDENCIA MENCIONADOS EN ÉSTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS DE "CORREOS DE MÉXICO" EL CUAL SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO DE CARTAS.

**SEGUNDA.- SERVICIOS.-** LA CORRESPONDENCIA (DOCUMENTOS) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LA ENVIADA SOLAMENTE AL TERRITORIO QUE COMPRENDE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LOS DOMICILIOS QUE "EL CLIENTE" LE INDIQUE, PARA TAL EFECTO, QUEDAN EXCLUIDOS:

- LA CORRESPONDENCIA CON DESTINO AL EXTRANJERO;
- LA CORRESPONDENCIA DEPOSITADA CON TARIFA INDIVIDUAL;
- LA CORRESPONDENCIA DE SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN ÉSTA CLÁUSULA.



**TERCERA.- REGISTROS POSTALES.-** PARA QUE "EL CLIENTE" TENGA ACCESO A LA TARIFA POSTAL DE DEPÓSITOS MASIVOS DEBERÁ CONTRATAR UN REGISTRO POSTAL VIGENTE EN EL SERVICIO DE CARTAS EN LA MODALIDAD DE PORTE PAGADO, MISMO QUE "EL CLIENTE" DEBERÁ IMPRIMIR EN CADA PIEZA EN EL EXTREMO SUPERIOR DERECHO DEL FRENTE DE ÉSTAS CON LA LEYENDA QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

|   |
|---|
| PORTE PAGADO<br>CARTAS<br>CA22-0082<br>Autorizado por SEPOMEX |
|---|

LAS MEDIDAS PARA EL RECUADRO DEL PORTE PAGADO SON LAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

| MEDIDAS | MÍNIMO | MÁXIMO |
|---------|--------|--------|
| LARGO   | 3.0 CM | 5.0 CM |
| ANCHO   | 2.5 CM | 3.5 CM |

**CUARTA.- DEPÓSITOS.-** LOS DEPÓSITOS DE CORRESPONDENCIA DEBERÁN REALIZARSE INVARIABLEMENTE PRECLASIFICADOS POR DELEGACIÓN POLÍTICA EN EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL: POR MUNICIPIO EN EL CASO DE LA ZONA CONURBADA; Y POR ENTIDAD FEDERATIVA EN EL RESTO DEL PAÍS, Y EN TODOS LOS CASOS CON CÓDIGO POSTAL.

**QUINTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y PRECIOS UNITARIOS.-** POR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO "EL CLIENTE" PAGARÁ A "CORREOS DE MÉXICO" LA CANTIDAD DE \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN TÉRMINOS DE LA TARIFA POSTAL DE DEPÓSITOS MASIVOS VIGENTE O EN SU CASO LA TARIFA INDIVIDUAL DE "CORREOS DE MÉXICO" Y QUE COMO ANEXO I SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL UNA VEZ RUBRICADO POR "LAS PARTES" FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SE DETERMINARÁ DE ACUERDO AL NÚMERO DE CORRESPONDENCIA DEPOSITADA EN EL MES POR "EL CLIENTE", QUIEN SE OBLIGA A DEPOSITAR UN MÍNIMO DE QUINIENTOS (500) DEPÓSITOS-MENSUALES, MISMOS QUE SE SUJETARÁN A LA TARIFA POSTAL VIGENTE APROBADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INCLUIDA EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE NO DEPOSITAR LA CANTIDAD DE CORRESPONDENCIA ANTES SEÑALADA, "EL CLIENTE" DEBERÁ DE PAGAR EL COSTO DEL SERVICIO TARIFA INDIVIDUAL ANEXO II DE ACUERDO AL NÚMERO DE DEPÓSITOS QUE EFECTIVAMENTE DEPOSITE EN EL MES.

**SEXTA.-FORMA DE PAGO.-** "EL CLIENTE" SE OBLIGA A PAGAR A "CORREOS DE MÉXICO" POR EL SERVICIO PRESTADO, DE ACUERDO A LA TARIFA POSTAL VIGENTE AL MOMENTO DE REALIZAR SUS DEPÓSITOS. DICHO PAGO SERÁ CUBIERTO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO. PARA QUE

"CORREOS DE MÉXICO" ELABORE LA FACTURA, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIBLES.

LAS FACTURAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

**DATOS FISCALES:**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 452, COLONIA ROMA SUR, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, R.F.C. IFN060425C53.

**SÉPTIMA.- FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.-** CONFORME A LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, TODA LA FACTURACIÓN QUE EXPIDA "CORREOS DE MÉXICO" SERÁ FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EMITIDA A TRAVÉS DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) Y ENTREGADA POR MEDIO DE ENVÍO A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO [elsa.garcia@fonacot.gob.mx](mailto:elsa.garcia@fonacot.gob.mx) PROPORCIONADA POR "EL CLIENTE" QUIEN ACEPTA EL ENVÍO POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MECANISMO DE RECEPCIÓN,

LA ENTREGA DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS SE ENVIARÁN A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADA POR "EL CLIENTE" REUNIENDO LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA CONFORME AL NÚMERO DE PIEZAS DEPOSITADAS Y AL SERVICIO DE ACUERDO A LO CONTRATADO, PRECIOS UNITARIOS, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**OCTAVA.- OMISIÓN DE PAGO.-** UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO SIN QUE "EL CLIENTE" HAYA CUBIERTO LA CANTIDAD ADEUDADA, "CORREOS DE MÉXICO" LE PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE.

**NOVENA.- TARIFA APLICABLE.-** LA TARIFA DE DEPÓSITOS SE APLICARÁ CONFORME AL VOLUMEN DEPOSITADO BAJO LA MODALIDAD DE DEPÓSITOS MASIVOS SEÑALADO EN LA TARIFA POSTAL VIGENTE, ASÍ COMO, AL TIPO DE CORRESPONDENCIA Y PESO DE LOS DEPÓSITOS SEÑALADOS. (ANEXO 1)

LAS TARIFAS POSTALES PERMANECERÁN EN USO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN EMBARGO, PARA EL CASO DE AUMENTO EN LAS MISMAS, AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, "CORREOS DE MÉXICO" NOTIFICARÁ A "EL CLIENTE" POR ESCRITO CON 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A FIN DE QUE ESTAS SEAN APLICADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

PARA EL CASO DE QUE "EL CLIENTE" REALICE DEPÓSITOS MENORES A 500 PIEZAS MENSUALES, LE SERÁ APLICADA LA TARIFA INDIVIDUAL VIGENTE EN BASE A LA CANTIDAD DE PIEZAS DEPOSITADAS (ANEXO 2).

LA CORRESPONDENCIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LA ENVIADA SOLAMENTE AL TERRITORIO DEL ESTADO DE QUÉRÉTARO.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "LAS PARTES" PODRÁN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA ELLAS O A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO.

PARA TAL EFECTO LA PARTE AFECTADA DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA OTRA EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES MANIFIESTE EN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO LA PARTE AFECTADA DEBERÁ RESOLVER SI SE RESCINDE O NO EL PRESENTE CONTRATO Y DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁ DE FUNDARSE MOTIVARSE Y COMUNICARSE A LA OTRA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DICHA MODIFICACIÓN SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES O APODERADOS DE ÉSTAS.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DERIVADAS DE LAS RELACIONES EXISTENTES CON SU PERSONAL EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL CLIENTE" COMO PATRÓN DIRECTO A O SUSTITUTO DEL PERSONAL DE "CORREOS DE MÉXICO", POR LO QUE ÉSTE SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA LABORAL, CIVIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA QUE DICHO PERSONAL HICIERA Y VICEVERSA.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** LA VIGENCIA DE ÉSTE CONTRATO SERÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ABRIL DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE POR "LAS PARTES", EN FORMA PARCIAL NI TOTALMENTE A FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE O SE COMPARTA ENTRE ELLAS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CONSIDERADA Y CLASIFICADA Estrictamente CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA POR EL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO REVELARLA A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA MISMA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" EN ESTE ACTO SE OBLIGAN A GUARDAR Y MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SEA RECIBIDA, PROPORCIONADA O DADA A CONOCER POR LA OTRA PARTE Y/O CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS O FILIALES, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, TODA AQUELLA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS OPERACIONES, RUTA CRÍTICA, NEGOCIOS, PRODUCTOS, SERVICIOS, MÉTODOS, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, INFORMACIÓN DE SISTEMAS, CONTRATOS, CONVENIOS, DESCUBRIMIENTOS, IDEAS, DISEÑOS, DIBUJOS, PROGRAMAS, "KNOW-HOW", INFORMACIÓN FINANCIERA, INFORMACIÓN TÉCNICA, LISTAS DE CLIENTES ACTUALES O POTENCIALES, BASES DE DATOS, PLANES, PROYECTOS Y POLÍTICAS DE NEGOCIO, MÉTODOS DE MERCADEO, ESTRATEGIAS, COSTOS, O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN CONSTE EN CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTO, ARCHIVO, MATERIAL, MEDIO MAGNÉTICO Y/O ELECTRÓNICO, ASÍ COMO LAS CONVERSACIONES Y PLÁTICAS QUE SEAN GRABADAS O CONSERVADAS EN CUALQUIER MEDIO MAGNÉTICO Y/O ELECTRÓNICO, DOCUMENTO, ARCHIVO Y/O MATERIAL EN DONDE SE HAGA CONSTAR LA CITADA INFORMACIÓN (EN LO SUCESIVO LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL").

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A:

- A) NO REVELAR, DIVULGAR Y/O TRANSMITIR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (I) A TERCEROS; O (II) A CONSEJEROS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, REPRESENTANTES, ASESORES, SUBCONTRATISTAS O AGENTES A QUIENES NO SEA INDISPENSABLE REVELARLES LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. ASIMISMO, "LAS PARTES"

HARÁN QUE SUS CONSEJEROS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, REPRESENTANTES, ASESORES, SUBCONTRATISTAS O AGENTES QUE TENGAN ACCESO O CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LA GUARDEN Y MANTENGAN BAJO DICHO CARÁCTER, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD QUE AQUÍ SE ESTIPULAN. LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE "LAS PARTES" DEBERÁN, EN CASO DE SER NECESARIO, CELEBRAR TODOS AQUELLOS CONTRATOS O CONVENIOS DE CONFIDENCIALIDAD A FIN DE QUE SUS CONSEJEROS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, REPRESENTANTES, ASESORES, SUBCONTRATISTAS O AGENTES PROTEJAN LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. ASIMISMO, CADA UNA DE "LAS PARTES" DEBERÁ CAPACITAR A SUS CONSEJEROS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, REPRESENTANTES, ASESORES, SUBCONTRATISTAS O AGENTES EN RELACIÓN CON EL USO Y CUIDADO QUE DEBEN GUARDAR RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DARLES A CONOCER LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LEYES APLICABLES.

- B) PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LES HAYA SIDO REVELADA, CON EL MISMO GRADO DE CUIDADO, PERO NUNCA EN GRADO MENOR, AL QUE EMPLEAN PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
- C) NO UTILIZAR EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LES SEA DE ALGUNA MANERA REVELADA POR ALGUNA DE "LAS PARTES", EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS MISMAS SOLO LA UTILIZARÁN CONFORME A LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE EL TÉRMINO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" DE NINGUNA MANERA INCLUIRÁ: (I) TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE "LAS PARTES" HUBIESEN POSEÍDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; (II) TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE HAYAN OBTENIDO LEGALMENTE DE UN TERCERO, SIN QUE DICHO TERCERO HAYA TENIDO LA OBLIGACIÓN DE MANTENERLA BAJO DICHO CARÁCTER DE CONFIDENCIAL; (III) TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO; (IV) TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DESARROLLADA EN FORMA INDEPENDIENTE POR "LAS PARTES"; (V) TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA REVELADA POR UNA DE "LAS PARTES" CON PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE PARA LLEVAR A CABO DICHA REVELACIÓN; Y (VI) TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE REQUIERA SER REPORTADA O DIVULGADA A LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA LEY, REGLAMENTO O DECRETO QUE RESULTE APLICABLE A LA PARTE QUE LA DIVULGUE, O BIEN QUE DICHO REQUERIMIENTO DE DIVULGACIÓN SEA RESULTADO DE UNA ORDEN, SENTENCIA O LAUDO QUE SEA OBLIGATORIO PARA UNA DE "LAS PARTES", SITUACIÓN EN LA CUAL LA PARTE QUE TENGA LA OBLIGACIÓN DE DIVULGAR O REVELAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEBERÁ INMEDIATAMENTE INFORMAR SOBRE DICHA OBLIGACIÓN A LA OTRA PARTE.

EN CASO DE VIOLACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES MENCIONADAS POR ALGUNA DE "LAS PARTES", LA OTRA PARTE PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS A QUE EL HECHO DÉ LUGAR, ASÍ COMO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, ELLO SIN PERJUICIO DE EXIGIR EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CONFORME A DERECHO LE CORRESPONDAN, PREVIA RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE.

AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" SEGUIRÁN OBLIGADAS POR CINCO AÑOS A NO DIVULGAR O USAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" SÓLO PODRÁN DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ENTREGADA ENTRE ÉSTAS, SIN INCURRIR EN NINGÚN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA, SÓLO EN EL CASO EN QUE SEA REQUERIDA LA MISMA POR ALGUNA AUTORIDAD JUDICIAL, CASO EN EL CUÁL LA PARTE REQUERIDA DEBERÁ DE NOTIFICAR DE INMEDIATO TAL SITUACIÓN AL TITULAR DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A EFECTO DE QUE TOMÉ LAS MEDIDAS QUE ESTIME NECESARIAS.



A LA TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES, ACUERDOS Y/O NEGOCIACIONES COMERCIALES ENTRE "CORREOS DE MÉXICO" Y "EL CLIENTE", AMBOS CESARÁN EN EL USO DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y PROCEDERÁN A LA DESTRUCCIÓN O DEVOLUCIÓN DE LA MISMA, INCLUYENDO SUS RESPECTIVAS COPIAS QUE ESTUVIEREN BAJO SU POSESIÓN O CONTROL Y PROPORCIONARÁ DE INMEDIATO A LA PARTE QUE HUBIERE ORIGINADO LA INFORMACIÓN, UNA CERTIFICACIÓN POR ESCRITO CONFIRMANDO DICHA DESTRUCCIÓN O DEVOLUCIÓN.

LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTENIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA DEBERÁN SER OBSERVADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y SUBSISTIRÁN CON TODA FUERZA Y VIGOR POR UN PLAZO DE 5 (CINCO) AÑOS SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE "LAS PARTES" HUBIESEN CONCLUIDO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O BIEN A LA FECHA EN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE HUBIESE DADO POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES BASTANDO UN ESCRITO QUE SE HAGAN LLEGAR CON 30 DIAS PREVIOS A LA FECHA DE LA TERMINACION CUANDO ASI CONVenga A SUS INTERESES., LIQUIDANDO "EL CLIENTE" PREVIAMENTE LOS ADEUDOS QUE TENGA PARA CON "CORREOS DE MÉXICO".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.-** "LAS PARTES" DARÁN CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, ASIMISMO, "LAS PARTES" SE HACEN RESPONSABLES POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN A SU CARGO DE CARÁCTER FISCAL O ADMINISTRATIVA EN MATERIA FEDERAL.

**DÉCIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ASIMISMO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN O FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO.

**DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTO, EN FORMA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES: PAROS, MOTINES, INCENDIOS, INSURRECCIÓN, MOVILIZACIÓN, ACTOS DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, TERREMOTOS, DESCARGAS ATMOSFÉRICAS, INCENDIOS ELÉCTRICOS, ETC

**VIGÉSIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS QUE SE HAN ASIGNADO A CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS SE ESTABLECEN PARA CONVENIENCIA DE ELLAS Y QUE LOS MISMOS NO DEBERÁN SER CONSIDERADOS EN LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE TODOS LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS QUE DEBAN REALIZARSE BAJO EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: -----

| "CORREOS DE MÉXICO"  | "EL CLIENTE"  |
|--|---|
| AVENIDA GENERAL ARTEAGA NÚMERO 5, COLONIA CENTRO, C. P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO. | AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 142 ORIENTE, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, EN QUERÉTARO, QUERÉTARO. |

DE IGUAL FORMA, SE PODRÁN REALIZAR A CUALQUIER OTRA DIRECCIÓN QUE POR ESCRITO NOTIFIQUEN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCIÓN QUE NOTIFIQUEN, ESTARÁ VIGENTE AL SIGUIENTE DÍA DE EFECTUADA LA NOTIFICACIÓN.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" CAMBIARA SU DOMICILIO, DEBERÁ NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE, CON, CUANDO MENOS, 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OCURRA TAL EVENTO, DE LO CONTRARIO, SE ENTENDERÁ QUE LOS AVISOS, NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES QUE CONFORME A ESTE CONTRATO DEBAN DARSE, SURTIRÁN EFECTOS LEGALES EN EL ÚLTIMO DOMICILIO ASÍ INFORMADO A LA OTRA PARTE

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** LA L.C. ELSA MARÍA GARCÍA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL EN QUERÉTARO, SERÁ LA ENCARGADA DE VIGILAR Y ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** PARA TODO LO CONCERNIENTE A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN PRIMERA INSTANCIA, CUALQUIER DEUDA REFERENTE A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, EN CASO CONTRARIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LAS CUALES SE CONSTITUYEN EN EXPRESIÓN COMPLETA Y EXCLUSIVA DE SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA 1 DE ABRIL DEL 2014.

POR "EL CLIENTE"

POR "CORREOS DE MÉXICO"

L.C. ELSA MARÍA GARCÍA CARRILLO  
DIRECTORA ESTATAL EN QUERÉTARO  
Y APODERADA LEGAL

LIC. CARLOS ALBERTO RODARTE LEAL  
APODERADO LEGAL

CONTRATO NO. INFONACOT-2014-002

VISTO BUENO ÁREA REQUIRIENTE \_\_\_\_\_

VISTO BUENO ÁREA ADMINISTRATIVA \_\_\_\_\_

ELABORÓ: LIC. JESÚS ALBERTO HERNÁNDEZ SOLÍS. \_\_\_\_\_

REVISÓ: LIC. MARÍA DE LA LUZ OLVERA MARTÍNEZ \_\_\_\_\_

ANEXO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. ELSA MARÍA GARCÍA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL EN QUERÉTARO Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO RODARTE LEAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ANEXO SE LES DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y "CORREOS DE MÉXICO", RESPECTIVAMENTE.

ANEXO I  
 ANEXO 1 TARIFA POSTAL VIGENTE ENVÍOS MASIVOS



**TARIFA POSTAL 2010**  
**DEPÓSITOS MASIVOS (NACIONAL)**

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010

Nota: El cálculo del IVA del 16% es de carácter informativo



I.- CORRESPONDENCIA

DEPOSITOS ACUMULADOS MENSUALMENTE

| I.1.- CARTAS             | CLIENTES PEQUEÑOS      |      | CLIENTES MEDIANOS |                               | CLIENTES GRANDES |                                |        |                                 |       |                                 | CLIENTES JUMBO |                                     |        |   |       |                              |      |       |       |      |       |       |      |       |
|--------------------------|------------------------|------|-------------------|-------------------------------|------------------|--------------------------------|--------|---------------------------------|-------|---------------------------------|----------------|-------------------------------------|--------|---|-------|------------------------------|------|-------|-------|------|-------|-------|------|-------|
|                          | de 500 a 10 mil piezas |      |                   | más de 10 mil a 50 mil piezas |                  | más de 50 mil a 100 mil piezas |        | más de 100 mil a 250 mil piezas |       | más de 250 mil a 500 mil piezas |                | más de 500 mil a 1 millón de piezas |        | más de 1 millón a 10 millones de piezas |       | más de 10 millones de piezas |      |       |       |      |       |       |      |       |
| Peso en gramos por pieza | Tarifa                 | IVA  | Total             | Tarifa                        | IVA              | Total                          | Tarifa | IVA                             | Total | Tarifa                          | IVA            | Total                               | Tarifa | IVA                                     | Total | Tarifa                       | IVA  | Total |       |      |       |       |      |       |
| hasta 40                 | 2.79                   | 0.45 | 3.24              | 2.74                          | 0.44             | 3.18                           | 2.71   | 0.43                            | 3.14  | 2.67                            | 0.43           | 3.10                                | 2.64   | 0.42                                    | 3.06  | 2.60                         | 0.42 | 3.02  | 2.52  | 0.37 | 2.89  | 2.29  | 0.37 | 2.66  |
| más de 40 hasta 60       | 4.00                   | 0.64 | 4.64              | 3.95                          | 0.63             | 4.58                           | 3.90   | 0.62                            | 4.52  | 3.87                            | 0.62           | 4.49                                | 3.83   | 0.61                                    | 4.44  | 3.75                         | 0.60 | 4.35  | 3.46  | 0.55 | 4.01  | 3.40  | 0.54 | 3.94  |
| más de 60 hasta 80       | 4.80                   | 0.74 | 5.54              | 4.73                          | 0.72             | 5.25                           | 4.49   | 0.72                            | 5.21  | 4.45                            | 0.71           | 5.16                                | 4.40   | 0.70                                    | 5.10  | 4.32                         | 0.69 | 5.01  | 4.04  | 0.65 | 4.69  | 3.95  | 0.63 | 4.59  |
| más de 80 hasta 100      | 5.58                   | 0.89 | 6.47              | 5.50                          | 0.86             | 6.36                           | 5.45   | 0.87                            | 6.32  | 5.40                            | 0.85           | 6.25                                | 5.32   | 0.85                                    | 6.17  | 5.25                         | 0.84 | 6.09  | 4.95  | 0.79 | 5.74  | 4.87  | 0.78 | 5.65  |
| más de 100 hasta 200     | 6.42                   | 1.03 | 7.45              | 6.34                          | 1.01             | 7.35                           | 6.28   | 1.00                            | 7.28  | 6.23                            | 1.00           | 7.23                                | 6.19   | 0.99                                    | 7.18  | 6.14                         | 0.98 | 7.12  | 5.82  | 0.93 | 6.75  | 5.78  | 0.92 | 6.70  |
| más de 200 hasta 300     | 7.25                   | 1.16 | 8.41              | 7.18                          | 1.15             | 8.33                           | 7.12   | 1.14                            | 8.26  | 7.06                            | 1.13           | 8.19                                | 7.02   | 1.12                                    | 8.14  | 6.98                         | 1.11 | 8.07  | 6.64  | 1.05 | 7.70  | 6.59  | 1.05 | 7.64  |
| más de 300 hasta 400     | 8.05                   | 1.30 | 9.35              | 7.98                          | 1.28             | 9.26                           | 7.92   | 1.27                            | 9.19  | 7.85                            | 1.26           | 9.11                                | 7.80   | 1.25                                    | 9.05  | 7.74                         | 1.24 | 8.98  | 7.79  | 1.25 | 9.04  | 7.74  | 1.24 | 8.98  |
| más de 400 hasta 500     | 8.84                   | 1.43 | 10.27             | 8.76                          | 1.41             | 10.17                          | 8.69   | 1.40                            | 10.09 | 8.61                            | 1.39           | 10.00                               | 8.52   | 1.38                                    | 9.92  | 8.20                         | 1.37 | 9.57  | 8.83  | 1.41 | 10.24 | 8.80  | 1.41 | 10.21 |
| más de 500 hasta 1000    | 13.75                  | 2.20 | 15.95             | 13.65                         | 2.18             | 15.83                          | 13.55  | 2.17                            | 15.72 | 13.45                           | 2.15           | 15.60                               | 13.35  | 2.14                                    | 15.49 | 13.25                        | 2.12 | 15.37 | 12.95 | 2.07 | 15.02 | 12.85 | 2.05 | 14.91 |

A partir de clientes grandes, se puede celebrar un contrato de garantía de volumen que permita mantener una tarifa para depósitos acumulados mensualmente.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 1 FOJA ÚTIL, IMPRESA SÓLO POR EL ANVERSO, FORMA PARTE INTEGRANTE, COMO ANEXO 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2014, CELEBRADO POR EL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. ELSA MARÍA GARCÍA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL EN QUERÉTARO Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO RODARTE LEAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ANEXO SE LES DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y "CORREOS DE MÉXICO", RESPECTIVAMENTE.

**ANEXO 2 TARIFA POSTAL VIGENTE ENVÍOS INDIVIDUALES**



**TARIFA POSTAL 2010**  
**DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)**  
 Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010  
 Nota: El cálculo del I.V.A del 16% es de carácter informativo



  

| 1.- CARTAS Y TARJETAS POSTALES |                 |         |        |         |  |
|--------------------------------|-----------------|---------|--------|---------|--|
| REGIMEN NACIONAL               |                 |         |        |         |  |
| Peso en gramos por pieza       |                 | TARIFA  | IVA    | TOTAL   |  |
| Hasta                          | 20              | \$6.03  | \$0.97 | \$7.00  |  |
| más de                         | 20 hasta 40     | \$6.47  | \$1.03 | \$7.50  |  |
| más de                         | 40 hasta 60     | \$7.76  | \$1.24 | \$9.00  |  |
| más de                         | 60 hasta 80     | \$8.62  | \$1.38 | \$10.00 |  |
| más de                         | 80 hasta 100    | \$10.78 | \$1.72 | \$12.50 |  |
| más de                         | 100 hasta 200   | \$12.07 | \$1.93 | \$14.00 |  |
| más de                         | 200 hasta 300   | \$13.36 | \$2.14 | \$15.50 |  |
| más de                         | 300 hasta 400   | \$15.95 | \$2.55 | \$18.50 |  |
| más de                         | 400 hasta 500   | \$18.10 | \$2.90 | \$21.00 |  |
| más de                         | 500 hasta 1,000 | \$24.14 | \$3.86 | \$28.00 |  |

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 1 FOJA ÚTIL, IMPRESA SÓLO POR EL ANVERSO, FORMA PARTE INTEGRANTE, COMO ANEXO 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2014, CELEBRADO POR EL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.